ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO 1737-2024

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **CARLOS ANDRÉS DANIELS JARAMILLO** en su calidad de Subsecretario de Gestión Corporativa (E), mediante resolución No. 699 del 12 de diciembre de 2024, facultado de conformidad a lo establecido en la resolución No. 647 del 26 de septiembre de 2024 actuando en nombre y presentación de la **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT (EN ADELANTE LA "ENTIDAD"),** por una parte; y, por la otra, **UNION TEMPORAL IJM CAPITAL** identificada con NIT 901.900.617-4**,** integrada por: INCITECO SAS identificada con NIT 800.104.214-9 con un porcentaje del 79%; MAQUINAS AMARILLAS SAS identificada con 900.459.311-1 con un porcentaje del 10% JPS INGENIERIA SAS identificada con NIT 830.035.398-8 con un porcentaje del 11%, representada legalmente por **IVAN CAMILO LOPEZ GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 80.761.365 **(EN ADELANTE EL "CONTRATISTA"),** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 636 del 22 de noviembre de 2024 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SDHT-LP-003-2024

II. Que mediante Resolución No. 731 del 19 de diciembre de 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: Realizar estudios de factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras en los corredores urbanos de movilidad sostenible y segura, en el Ámbito del Proyecto Integral de Revitalización Urbana del Cable Aéreo de Potosí (PIRCAP), en la Localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo con la priorización de la Secretaría Distrital de Hábitat. LOTE 2

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SDHT-LP-003-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

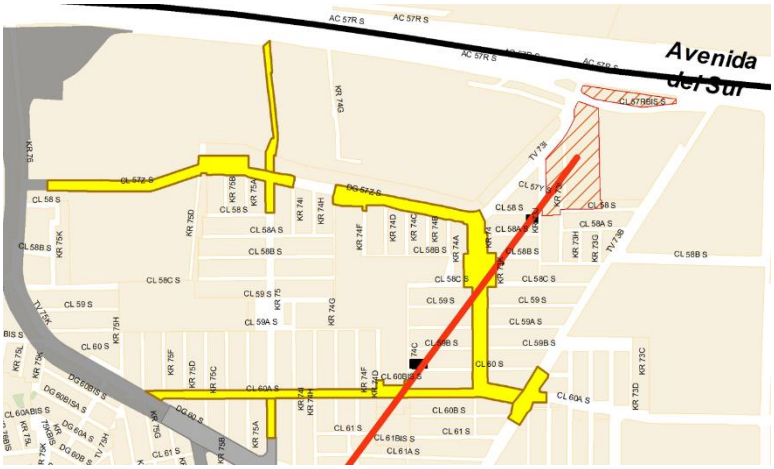
Los siguientes documentos hacen parte integral del proceso de Licitación y contienen las especificaciones y características del objeto contractual que se va a ejecutar en la localidad de Ciudad Bolívar. Los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo Técnico
- Estudio Previo.
- Estudio del Sector.
- Anexo Social.
- Anexo Ambiental.
- Matriz de Riesgos
- Glosario.
- Apéndices técnicos
- Los demás publicados en la página del proceso en Secop II.

3.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DEL PROYECTO

Las actividades y obras a desarrollar, acorde con el objeto descrito, son las siguientes:

GRUPO 2 – RED DE INTEGRACIÓN LA ESTANCIA



Fuente: Subdirección de Operaciones - 2024

La Red de Integración La Estancia hace parte de los corredores priorizados establecidos por el equipo de Revitalización de la Subdirección de Operaciones de la SDHT. Se ubica en el ámbito de la Estación del Portal Sur del Cable Aéreo, la cual será diseñada y construida por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en el marco del contrato 1752 de 2023, cuyo proceso de selección corresponde al N° IDU-LP-SGDU-009-2023.

El área de diseño y construcción estimada para la Red de Integración de la Estancia es de **28,834.1 m²,** no obstante, se deberá validar y viabilizar por parte del CONTRATISTA de acuerdo con el análisis cartográfico a realizar y tomando como insumos fuentes secundarias, primarias y levantamientos topográficos, el área real de diseño y construcción, así como la consulta a Entidades con el fin de conocer si en el momento de adelantar los Estudios se presentan reservas viales o pólizas activas, proyectos en desarrollo por parte de otras entidades como la Unidad de Mantenimiento Vial, el IDU,

el Fondo de Desarrollo local de Ciudad Bolívar, la EAAB, entre otras. Para ello y en el caso de identificar la no viabilidad de algunos de los tramos viales incluidos en el contrato, el CONTRATISTA deberá informar de manera oportuna a la INTERVENTORIA para que se defina la exclusión, reemplazo o gestión a realizar para el reemplazo de diseño de los tramos viales.

El CONTRATISTA debe realizar los análisis, estudios y diseños necesarios para habilitar las condiciones de tránsito de las vías en el marco del POT vigente de la ciudad de Bogotá, buscando en todo momento garantizar la circulación sostenible y segura de los peatones mediante propuestas de diseño que contemplen:

- Uso de materiales sostenibles,
- aprovechamiento de residuos de construcción y demolición,
- sistemas urbanos de drenaje sostenibles (SUDS),
- propuestas de iluminación mediante el uso de energías renovables,
- renovación de redes de acueducto y alcantarillado (si aplica),
- coordinación con empresas de servicios públicos (ESP),
- tras propuestas de diseño que contemplen criterios de ecourbanismo y construcción sostenible, el cumplimiento del manual de espacio público y demás condiciones normativas aplicables y vigentes en el distrito capital.

Asimismo, para la etapa de la obra, el CONTRATISTA, bajo la supervisión integral de la INTERVENTORÍA, debe realizar la ejecución en cumplimiento de las normas, manuales y especificaciones técnicas aplicables de cada una de las empresas de servicios públicos presentes en la zona de influencia del contrato, así como de las entidades de orden distrital y/o nacional que apliquen de acuerdo con las condiciones establecidas en los apéndices técnicos.

Mediante el análisis de la información aportada por el equipo de Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Subdirección de Operaciones, se ha identificado que algunos corredores viales priorizados, se encuentran cerca a zonas de Estructura Ecológica Principal (EEP) por ronda hídrica, y de la estación a construir por parte del IDU, por lo cual el CONTRATISTA de forma prioritaria, con el seguimiento y control permanente de la INTERVENTORÍA, deberá adelantar un proceso de coordinación con las entidades distritales y/o nacionales que estén ejecutando o hayan ejecutado intervenciones en el grupo asignada, a fin que no se presenten incompatibilidades ni traslapos en los productos de estudios y diseños a desarrollarse de forma directa por el contratista de la SDHT, o los elaborados por otras entidades del distrito y/o nacionales.

Es responsabilidad del CONTRATISTA, con el seguimiento, control y aprobación de la INTERVENTORÍA, realizar todas las gestiones y trámites necesarios para viabilizar la ejecución de los estudios y diseños en las zonas de ronda hídrica, ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) o la Autoridad Ambiental Competente.

De igual manera, el CONTRATISTA de acuerdo con el objeto y alcance del proyecto, le corresponde realizar durante el desarrollo de la Etapa 1 todas las gestiones, hasta su culminación, ante las demás entidades del orden distrital y/o nacional que tengan injerencia directa o indirecta en la zona de

intervención, a fin de garantizar que los estudios y diseños cumplen con las normas técnicas vigentes, las cuales serán objeto de la supervisión integral de la INTERVENTORÍA.

Si el diseño detallado de los tramos viales resulta en un costo menor al indicado en la oferta económica para la ejecución de la Etapa 2, el contratista a su cuenta y riesgo puede proponer y desarrollar nuevos tramos viales para su diseño y construcción, siempre y cuando el diseño y la construcción de los nuevos tramos viales no superen el plazo establecido en el contrato. La SDHT solo reconocerá el área total de estudios y diseños descrita en la Etapa 1, de acuerdo con la estructuración de este proceso.

En el evento en que no se desarrollen los productos de la Etapa 1 por la totalidad del área propuesta, las cual corresponde a 28,834.1 m², el valor a reconocer y pagar por esta etapa corresponderá al área realmente diseñada por el contratista, avalada y recibida a satisfacción por la interventoría.

3.2. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Los Códigos de Identificación Vial (CIV) de las zonas a intervenir hacen parte integral de la validación primaria realizada por la Secretaría Distrital de Hábitat, no obstante, será responsabilidad del CONTRATISTA, validar con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), El Departamento de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y/o la entidad competente, la homologación de códigos que se encuentren vigentes, de acuerdo con las actualizaciones en las bases cartográficas a las que haya lugar, sin que lo anterior vaya en detrimento de la ejecución de obras y dando prevalencia a la localización física de las vías descritas en los anexos y apéndices técnicos del proceso.

El seguimiento de la normativa pertinente es de estricto cumplimiento, lo cual en ningún momento exime al **CONTRATISTA** de la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de la realización de los estudios, diseños y ejecución de las obras, y deberá profundizar,ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, o que, en su concepto, deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de cumplir con el objeto contractual.

Todos los costos que se generen durante la etapa de obra correrán por parte del **CONTRATISTA**, exceptuando las situaciones demostradas ampliamente por éste como de fuerza mayor o caso fortuito contemplado en la Ley.

En caso de que las obras ejecutadas no se ajusten a las Especificaciones Técnicas de las actividades, el **CONTRATISTA** deberá efectuar inmediatamente todas las correcciones requeridas por la **INTERVENTORÍA** en los equipos, materiales y procesos constructivos, o si llegase a ser necesario, modificar la metodología de trabajo, repitiendo las secciones de ensayo para verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, ensayos cuyos costos, deberán ser asumidos por el **CONTRATISTA.**

El Proyecto Integral de Revitalización en el Ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal ha requerido de una armonización y coordinación constante con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), en ese sentido, teniendo en cuenta que la intervención propuesta por la SDHT en el Cable Aéreo de Potosí es integral, desde el equipo SIG de la Subdirección de Operaciones, se han identificado las longitudes de la totalidad de los tramos viales priorizados para el presente proceso de contratación:

Corredores de movilidad sostenible y segura	**longitud(m)**
Grupo 2 - Red de Integración La Estancia	1942

Teniendo en cuenta lo anterior, se proyecta la intervención de las redes de acueducto, redes de alcantarillado pluvial y redes de alcantarillado sanitario de los tres grupos de contratación, por lo que es necesario contar con proponentes con experiencia en diseño y construcción en mencionada área de la ingeniería, buscando evitar reprocesos en el desarrollo de las etapas del proyecto y la materialización efectiva de las intervenciones durante la construcción, empleando buenas prácticas constructivas y el cumplimiento estricto de las normas técnicas de la EAAB.

Si bien para el proceso de contratación se plantea la intervención por la totalidad de la longitud del tramo vial, el contratista en el desarrollo de la Etapa 1 debe realizar el análisis y validación del alcance de las redes hidrosanitarias, el cual podrá ser mayor o menor a longitud propuesta, en todo caso el contratista debe proponer una intervención integral que permita obtener las no objeciones por parte de la EAAB en el plazo contractual previsto para el mismo.

NOTAS PARTICULARES:

- Los criterios de ecourbanismo y construcción sostenible son fundamentales para el desarrollo del proceso de diseño y su posterior materialización en la etapa de obra, por lo que el contratista debe incorporar todas o algunas de las practicas sostenibles[1] en al menos el 10% del área diseño y construcción prevista para el grupo de intervención, lo anterior no limita que el Contratista Incorpore las practicas sostenibles en un área de diseño y construcción mayor al 10%.

- Si el diseño detallado de los tramos viales resulta en un costo menor al indicado en la oferta económica para la ejecución de la Etapa 2, el contratista a su cuenta y riesgo puede proponer y desarrollar nuevos tramos viales para su diseño y construcción, siempre y cuando el diseño y la construcción de los nuevos tramos viales no superen el plazo establecido en el contrato. La SDHT solo reconocerá el área total de estudios y diseños descrita en la Etapa 1, de acuerdo con la estructuración de este proceso.

- En el evento en el que el diseño de detalle de los tramos viales arroje un costo superior al establecido en el valor de la oferta económica para la ejecución de la Etapa 2, el contratista ejecutará las obras hasta el valor establecido en su oferta económica.

- En el evento en que no sea posible la incorporación de todos los componentes de diseño establecidos en los apéndices técnicos y en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que hacen parte del Anexo Técnico, el Contratista debe entregar a la Interventoría la respectiva justificación, la cuál será revisada y aprobada por esta y socializada a la SDHT.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

De acuerdo con la descripción de la necesidad y alcance definido para el desarrollo del objeto, se tiene que, el plazo máximo de ejecución del Proyecto Integral de Revitalización en el Ámbito del Cable Aéreo de Potosí es de **veintiséis (26) meses**, previo el cumplimiento de los requisitos de

[1] El contratista puede utilizar como referencia los documentos y guías contenidos en el siguiente enlace de la SDP: https://www.sdp.gov.co/micrositios/ppecs/documentos

perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. por lo anterior el plazo del contrato será así:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta por el término de **veintiséis (26) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

GRUPO 2 – RED DE INTEGRACIÓN LA ESTANCIA: Se estable en un plazo general de veintiséis **(26)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Etapa 1 – Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones (10 meses)

Fase 1 – Factibilidad

En la fase de factibilidad se debe realizar la recopilación y análisis de información, diagnóstico y consultas ante entidades de orden distrital y nacional que apliquen. Se deberá realizar la entrega de estudios de mitigación del riesgo, del informe para el saneamiento predial y se deberá iniciar con el proceso de saneamiento para los predios que apliquen. De la misma forma, se deberá buscar la viabilidad de las intervenciones y entregar los demás documentos requeridos en los anexos y apéndices técnicos del proceso con las respectivas aprobaciones de la interventoría.

Al finalizar la Fase de Factibilidad se debe definir el área definitiva de diseño y construcción, cuyos costos para la Etapa 2 del proyecto no podrán superar el valor de la oferta económica.

La duración estimada para la fase de factibilidad es de **2 meses;** no obstante, esta estimación no limita la entrega del contratista y la aprobación de la interventoría de los productos en un tiempo menor.

Fase 2 - Estudios y Diseños

En esta fase se contempla la entrega de los estudios y diseños, así como el inicio de la etapa de trámite de aprobación ante las diferentes entidades distritales y/o nacionales, posterior, a las respectivas aprobaciones de la interventoría.
La duración estimada para la fase de estudios y diseños es de **5 meses;** no obstante, esta estimación no limita la entrega del contratista y la aprobación de la interventoría de los productos en un tiempo menor.

Fase 3 – Aprobaciones de entidades distritales y/o nacionales y alistamiento de obra

En esta fase se contemplan los ajustes finales de los estudios y diseños de detalle una vez recibidas las ultimas observaciones de las entidades distritales y/o nacionales que apliquen, así como los conceptos de aprobaciones y no objeciones definitivos con el objetivo de contar con productos totalmente armonizados y coordinados para la etapa de ejecución de la obra, se deben elaborar y/o complementar presupuestos y cronogramas de obra definitivos al igual que generar la compilación de las aprobaciones definitivas de las entidades distritales y/o nacionales al igual que la entrega de los productos, informes, y diseños aprobados por la interventoría para la respectiva radicación física y digital a la SDHT, para culminar con el cierre del proceso de diseño.

Paralelo al proceso de aprobaciones, el contratista debe presentar a la interventoría para su validación y aprobación, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo para el desarrollo de la Etapa

2. Se debe realizar el reconocimiento en sitio de los puntos a intervenir por parte de los profesionales que forman parte del equipo mínimo de trabajo.

Asimismo, se deberá efectuar el alistamiento de obra, que comprende la definición y adecuación de los espacios para el manejo de materiales, campamento, almacén, manejo de escombros, tramites de desmonte y entrega del mobiliario existente al administrador por competencia (si aplica), tramite de permisos provisionales para conexión con las empresas de servicios públicos, apropiación de los trámites con otras entidades distritales, colocación de vallas, PMTs iniciales (Plan de Manejo de Tránsito) para la localización de la señalización provisional de tráfico. Así como la disposición de los espacios y actividades para atender a la comunidad, entre otras actividades que den cumplimiento a la normatividad vigente.

En esta fase se debe realizar el levantamiento de las actas de vecindad para predios públicos y privados, tomando como insumo los PMTs viabilizados por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

La duración estimada para esta fase es de **3 meses;** no obstante, esta estimación no limita la entrega del contratista y la interventoría de la totalidad de los trámites y documentos técnicos aprobados, durante la fase, en un tiempo menor al estimado.

NOTA 1: A fin de poder iniciar la **Etapa 2: Construcción.** El contratista debe contar con el acta de cierre de la **Etapa 1: Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones.**

NOTA 2: El contratista debe tener en cuenta que, para el pago de cada una de las fases de la **Etapa 1: Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones** debe allegar el acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor para cada una de las fases y las actas de cierre de las mismas.

Etapa 2 – Construcción (16 meses)

Esta etapa corresponde a la ejecución de las actividades físicas de la obra, en concordancia con lo planificado en la Etapa 1 del contrato.

Para ello, se deberán adelantar las actividades incluidas en el plan de trabajo aprobado por la INTERVENTORIA, para el componente técnico, social y ambiental, así como la programación de obra establecida en los estudios y diseños. Así mismo, para el desarrollo de las intervenciones, se debe tener en cuenta la complementariedad de proyectos de otras entidades del Distrito, con el propósito de consolidar los territorios de intervención, en términos de gestión en el corto plazo. Por lo tanto, teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y la complejidad de las obras de los segmentos viales que se intervendrán, la SDHT requiere contar con oferentes con la experiencia necesaria para ejecutar dichas actividades.

El periodo de duración de la etapa es de **dieciséis (16) meses.**

NOTAS ADICIONALES

1. Las fases de la Etapa 1 para cada uno de los grupos de contratación se podrán desarrollar de manera paralela, de conformidad con las necesidades del proyecto, de acuerdo con la maduración de cada componente técnico. No obstante, La forma de pago se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones y estudios previos del proyecto objeto del presente proceso.

2. Todas las radicaciones a entidades del orden distrital o nacional deberán ser realizadas por el CONTRATISTA después de su respectiva aprobación de la INTERVENTORÍA, los cuales deben ser remitidos en calidad de copia a la Supervisión de la SDHT.
3. El no inicio de las fases de cada uno de los grupos en el plazo establecido, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio al proponente (s) que resulte (n) adjudicatario (s). Para suscribir el Acta de Inicio de la Etapa 2 se debe contar con el Acta de Cierre de la Etapa 1, previo cumplimiento u obtención de las aprobaciones y demás elementos que técnicamente se consideren necesarios para la ejecución del proyecto, dentro de los plazos establecidos y de conformidad como mínimo con el cumplimiento de los requisitos y condiciones definidos en los anexos y apéndices técnicos que apliquen, además de aquellos que efectúe el proponente en su condición de experto.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Grupo No. 2: Red de integración La Estancia, corresponde a una intervención de diseño y construcción de espacio público para la movilidad, con un área estimada de 28834.1 m² tendrá un presupuesto por la suma de hasta **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOSG M/CTE ($ 28.776.840.388).** Los valores incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), AIU (administración, imprevistos y utilidad), y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio. Valor correspondiente a la ejecución de obra.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado]

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor
2077	**29/08/2024**	**O2301174002202003201003 4**	**$ 9.949.000.869**
Vigencias Futuras	**11/12/2023**	**Acta N° 22 - CONFIS**	**$453.333.333.333**

Los recursos de las siguientes vigencias para el desarrollo integral del proyecto se encuentran garantizados mediante el Acta N° 58 de 2023 del Consejo de Gobierno de Bogotá, celebrada el 01 de diciembre de 2023 y el Acta N° 22 de 2023 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, celebrada el 11 de diciembre de 2023.

Conforme lo establecido en el Artículo 143A de la ley 2116 de 2101, el cual señala "(...) La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare ele importancia estratégica. El Gobierno Distrital reglamentará la materia. La Secretaria Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto incluir en los proyectos de presupuesto, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo. (...)" (Subrayado es nuestro)

Se precisa que las Vigencias Futuras fueron declaradas de importancia estratégica mediante el Acta N° 58 de 2023 del Consejo de Gobierno de Bogotá, celebrada el 01 de diciembre de 2023.

Desagregación de recursos:

DESCRIPCIÓN	CDP 2024	VF 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL CONTRATO
GRUPO 2 EPM	$ 3,928,333,472.00	$ 20,592,590.00	$ 16,271,560,083.00	$ 8,556,354,243.00	$ 28,776,840,388.00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos a suscribirse, la forma de pago se establece de la siguiente forma:

a. <u>Etapa 1: Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones</u>.

Esta etapa se pagará **A PRECIO GLOBAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FASE 1 – FACTIBILIDAD

La SDHT pagará el 20% del valor global de la Etapa 1 del contrato contra entrega, revisión, validación y aprobación de la interventoría, de la totalidad de los productos en la fase de factibilidad contenidos en los anexos y apéndices técnicos del proceso de selección.

FASE 2 – ESTUDIOS Y DISEÑOS

La SDHT pagará el 30% del valor global de la Etapa 1 del contrato contra entrega, revisión, validación y aprobación de la interventoría y radicación inicial a las entidades de orden nacional y/o distrital, de la totalidad de los productos en la fase de estudios y diseños contenidos en los anexos y apéndices técnicos del proceso de selección.

FASE 3 - Aprobaciones, especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites

La SDHT pagará el 50% del valor global de la Etapa 1 del contrato contra entrega, revisión, validación y aprobación por parte de las entidades de orden distrital y/o nacional de los productos de la fase de estudios y diseños contenido en los anexos y apéndices técnicos del proceso de selección. Además, de aquellos productos de los estudios y diseños definitivos que sólo requieran de la aprobación de la interventoría.

NOTA: Se debe tener en cuenta que, para el pago de cada una de las fases de la Etapa 1: Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones se debe remitir el acta de recibo a satisfacción de la fase y el acta de cierre suscrita por el contratista y el interventor.

b. <u>Etapa 2: Construcción</u>

Esta etapa se pagará **A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE[2],** mediante pagos mensuales sucesivos, conforme al avance de obra, hasta completar una ejecución de obra equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor de la etapa de obra.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de Interventoría).
3. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

- **RETENCIÓN EN GARANTÍA**

 De cada acta parcial de obra, aprobada y avalada por la Interventoría, se realizará una retención en garantía del 5% del valor total de la factura, que se pagará en dos (2) pagos de la siguiente manera:

 El primer cincuenta (50%) del valor retenido se pagará contra el recibo a satisfacción (expedido por la interventoría) de las obras ejecutadas por el contratista.

 El segundo cincuenta por ciento (50%) del valor retenido se pagará previa suscripción del acta de liquidación del contrato, bilateral, judicial o cierre del expediente contractual debidamente aprobado por el interventor, previo recibo a satisfacción de la obra, de acuerdo con la lista de chequeo documentos para trámite de liquidación contratos de obra e interventoría establecida por la SDHT.

Nota: Las actas parciales de obra y el pago de estas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra, por lo que estas entregas no tienen carácter definitivo, ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la SDHT.

La INTERVENTORÍA y SDHT podrán realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas parciales suscritas por el contratista de obra y el interventor, cuando se observe de forma sobreviniente, que las actividades ejecutadas no corresponden a la calidad y cantidad establecida en las actas sujetas a modificación. En el evento de requerirse el ajuste de actas parciales, la Entidad podrá abstenerse de pagarlas o en el evento de estar causadas, podrá compensar los valores debidos con cargo a las cuentas futuras del contratista.

Se dará recibo final a satisfacción una vez se cuente con recibo de las obras por parte de la INTERVENTORÍA y la SDHT.

c. <u>Liquidación</u>

[2] Teniendo en cuenta que el contratista es el responsable de elaboración del presupuesto detallado para la ejecución de la obra, debe considerar en la elaboración de este producto, las posibles fluctuaciones en los precios de los insumos como materiales, mano de obra, herramientas y equipos, haciendo uso de indicadores para la proyección costos como el ICOCIV o ICOCED establecido por el DANE. En concordancia con lo anterior, no se plantea ajustar los precios durante la ejecución de las obras, salvo por eventos no previsibles por el contratista al momento de la elaboración del presupuesto detallado y los cuales puedan generar un desequilibrio económico en su ejecución.

El 10% del Valor de la Etapa 2 del contrato se pagará previo recibo y aprobación por parte de la Interventoría y validación de la SDHT de cada uno de los productos que hacen parte del objeto y alcance del contrato, así como la suscripción del acta de liquidación. Para adelantar dicho trámite se deberá acreditar el cumplimiento y entrega de la siguiente información:

(i) El Informe Final del contratista aprobado por la Interventoría,
(ii) El Informe Final de la interventoría en el que se relacione los productos revisados y aprobados en el marco del contrato y demás actividades relacionadas con este.
(iii) La entrega de la totalidad de los diseños aprobados a la finalización del contrato en el software aplicativo indicado por la SDHT.
(iv) La entrega del informe ejecutivo resumen de todas las actividades adelantadas en el contrato para cada una de sus etapas.
(v) La entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades del orden distrital o nacional según corresponda, en medio digital.
(vi) La constancia de terminación y cumplimiento suscrita por la Interventoría.
(vii) Acta original de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.
(viii) PAZ y SALVO de todos los trabajadores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la INTERVENTORÍA.
(ix) PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.
(x) Planos récord aprobados por la Interventoría.
(xi) Certificaciones de aprobación de las obras por parte de las empresas de servicios públicos o su equivalente.
(xii) Entrega de la documentación y planos récord que apliquen ante las entidades de orden distrital y/o nacional competentes.
(xiii) Los demás documentos que apliquen de acuerdo con el pliego de condiciones, anexos y apéndices técnicos y con la normatividad vigente.

NOTA 1: El término previsto para la liquidación bilateral corresponde en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación del contrato. El acta de terminación definitiva y la Constancia de Terminación y Cumplimiento, así como el proyecto de acta de liquidación, serán elaborados por el Interventor y tendrán por objeto sentar el balance físico y financiero de la ejecución del mismo.

En el acta de liquidación deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato y, las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes. Al igual deberá contener los documentos contractuales, técnicos, administrativos, contables, y financieros, que soporten el control y seguimiento ejercido en el desarrollo del contrato.

El contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las especificaciones técnicas requeridas, condiciones climáticas previsibles o normales, o por bajos rendimientos de las actividades.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El proponente a quien se le adjudique el proceso debe allegar, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

1. Certificación bancaria en original en la que se indique el Nit del contratista que suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, con expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
2. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
3. Copia del RUT del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
4. Fotocopia de la cédula de representante legal de la persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el documento de identidad de quien tenga la condición de representante de la figura asociativa.

Adicional para consorcios y uniones temporales:

5. Fotocopia del documento de identidad de sus integrantes.
6. Copia del Acta consorcial o de unión temporal.

Para efectos del trámite de pago de las facturas presentadas durante la ejecución, el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para Pago PS04-PR03, Versión 14; Circular 001 del 15 de enero de 2024 y su Anexo 1, manual de procedimientos para pagos o el que se encuentre vigente y las demás guías, procedimientos y documentos que apliquen al momento de efectuar el trámite.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no presente las respectivas facturas a la SDHT.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la trasferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaría. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDHT, sin generar intereses moratorios.

La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Abstenerse de vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante, para lo cual se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT.
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el Interventor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” y en la Resolución 0312 de 2019 “Por cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. Contar con el personal mínimo exigido y con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

12. Garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
13. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
14. Suministrar al interventor la información solicitada para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas, según los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1993.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor.
16. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, se informará oportunamente a la interventoría del contrato, para adelantar las acciones a que haya lugar.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Interventoría y/o SDHT, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
18. Presentar los informes sobre la ejecución acorde con las condiciones definidas contractualmente, además de los que le sean solicitados por la Interventoría.
19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
22. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Desarrollar las actividades del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables, así como las establecidas dentro de los anexos del contrato. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social, arqueológico, ambiental y de seguridad y salud ocupacional.
24. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
25. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
26. Presentar para revisión y aprobación del interventor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
27. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje NO sexista.
28. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
29. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el interventor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO GENERAL DEL CONTRATO:

Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONTRATISTA deberá entregar a la interventoría los siguientes documentos necesarios para la suscripción del acta de inicio general del contrato:

a) Hojas de vida y soportes de las mismas del personal mínimo requerido para la Etapa 1.

El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los **catorce (14) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato de interventoría, para lo cual el Contratista deberá entregar los anteriores documentos a la INTERVENTORÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de interventoría, quien tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de su recibo para pronunciarse sobre los mismos. Si el interventor llegase a requerir al CONTRATISTA para que subsane los documentos, este deberá subsanar el requisito y entregarlos al interventor en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Posteriormente, el interventor tiene un plazo máximo de dos (2) días hábiles para hacer la revisión y aprobación final. Cumplidos los anteriores requisitos, el contratista y la interventoría deberán suscribir las actas de inicio general de los contratos de obra e interventoría, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación final de la documentación por parte de la interventoría.

Nota: No cumplir con los tiempos establecidos y/o negarse a suscribir el acta de inicio será causal constitutiva de incumplimiento contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

TRANSVERSALES AL DESARROLLO DE LAS ETAPAS 1 Y 2

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato y del proceso de selección.
2. Dar cumplimiento a la totalidad de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el Anexo Técnico del contrato.
3. Constituir y cargar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, la garantía solicitada dentro de los dos **(02) días hábiles** siguientes, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II e informar a la entidad para la correspondiente aprobación.
4. Elaborar el plan de calidad y/o programa de gerencia de proyectos y entregarlo en los (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio para revisión y aprobación de la interventoría, en el evento que se haya suscrito el Formato 7 con la presentación de su oferta.
5. Realizar las actividades del contrato dando cumplimiento al plan de calidad y programa de gerencia de proyectos, en el evento que se haya suscrito el Formato 7 con la presentación de su oferta.
6. Realizar la radicación física de las consultas que desde su competencia sean requeridas ante entidades de orden nacional y/o de orden distrital y elaborar la respectiva matriz de seguimiento a las mismas.
7. Coordinar junto con la interventoría la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales con cada una de las entidades del orden distrital y/o nacional, y sus respectivos contratistas que tengan injerencia directa en la zona de influencia del contrato, con el fin de articular la

información y las intervenciones requeridas, para la aprobación de las entidades del orden distrital o nacional.

8. Elaborar junto con la interventoría las ayudas de memoria, actas de reunión, actas de mesas técnicas, actas de coordinación, actas de armonización y demás que apliquen en los espacios de trabajo adelantados con la SDHT y otras entidades distritales o nacionales participantes. Las actas deberán presentarse para conocimiento de la SDHT **al día hábil siguiente** a la realización de la reunión.
9. Realizar el análisis y seguimiento de los contratos de estudios y diseños, así como de las fechas de construcción y las fechas de vigencia de las pólizas de garantía y estabilidad de todos los proyectos y obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del contrato (vial, de servicios públicos, estructuras, espacio público, etc.), con el fin de evitar el traslapo de diseños y la ejecución de obras sobre estas áreas. En caso de que, el contratista, con la aprobación de la interventoría, incurra en la ejecución de obras bajo las condiciones expuestas anteriormente, el contratista y la interventoría, asumirán las consecuencias de orden disciplinario, fiscal y penal que se puedan derivar de dicha circunstancia.
10. Presentar para revisión y aprobación del interventor, informes de carácter técnico, normativo, financiero, jurídico y social que demanda la ejecución del objeto contractual, dentro de los primeros **cinco (05) días hábiles** siguientes a cada mes de corte, los cuales, una vez aprobados deberá cargar de manera inmediata en la plataforma transaccional SECOP II.
11. Asumir, de acuerdo con la oferta presentada, todos los costos que se generen durante el proceso de desarrollo de la factibilidad, estudios, diseños y construcción para el cumplimiento integral del objeto del contrato.
12. Atender las observaciones, sugerencias y recomendaciones del interventor y/o SDHT durante el desarrollo del contrato para cada una de las actividades de diseño y construcción propuestas; y realizar las verificaciones *in situ* de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.
13. Mantener la disponibilidad del personal mínimo exigido durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de los productos derivados del mismo. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno (s) de los (las) profesionales y demás personal presentado y aprobado, el personal a reemplazar deberá tener un perfil igual o superior al profesional reemplazado, conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo mínimo ofertado y aprobado. En todo caso la INTERVENTORÍA deberá aprobar el reemplazo del personal
14. Advertir e informar inmediatamente a la INTERVENTORÍA sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el contrato a desarrollar con la presentación del respectivo informe. El contratista debe atender de manera inmediata las recomendaciones y sugerencias emitidas por la INTERVENTORÍA garantizando que los análisis proporcionados sean integrales, abarcando aspectos jurídicos, técnicos, financieros, entre otros.
15. Solicitar con **veinte (20) días hábiles de anticipación** a la INTERVENTORÍA, si es necesario, la adición, prórroga y/o modificación del contrato, que deberá estar justificada, según el manual de contratación y demás documentos relacionados por la SDHT.
16. Suscribir en conjunto con la INTERVENTORÍA, las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo acta de inicio, recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras, a que haya lugar.
17. Presentar informes mensuales y los que le sean solicitados por la INTERVENTORÍA, relacionados con los avances parciales o definitivos de los productos de diseño y obras desarrollados en el marco de la ejecución del contrato y el informe final de ejecución.

18. Aplicar los mecanismos correctivos necesarios que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
19. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le solicite la INTERVENTORÍA y la SDHT dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.
20. Entregar inventariados a la interventoría, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato. Entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de la SDHT, y conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
21. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C durante el desarrollo de la Etapa 1, de igual forma, durante la Etapa 2, establecer campamento de obra cercano o en el sitio de ejecución de las obras, que preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
22. Presentar ante la Interventoría los planes de contingencia que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, en el plazo establecido. El plan debe estar plenamente justificado relacionando recursos humanos, equipos, materiales y demás elementos necesarios para su correcta implementación.
23. Asumir los costos de mantenimiento y los costos de compensación de los individuos arbóreos ante las entidades ambientales correspondientes.
24. Asumir los costos de mantenimiento y los costos de compensación de los individuos arbóreos ante las entidades ambientales correspondientes cuando se incorporen en el proyecto y de conformidad con los lineamientos y recomendaciones dadas por el Jardín Botánico de Bogotá (JBB)
25. Resolver de manera conjunta y conciliada entre el contratista, la interventoría, la SDHT cualquier solicitud y requerimiento que se realice por parte de la comunidad durante la ejecución del contrato. Para lo anterior se deberá contar con el acompañamiento de los profesionales sociales de las partes involucradas en el contrato.
26. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 en cuanto al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a las ramas de actividad ejecución de los contratos.
27. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.
28. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del **primer mes de ejecución del contrato** lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
29. Entregar el Plan de Gestión Social en las condiciones expuestas en el anexo social para la aprobación de la INTERVENTORÍA.
30. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad como actas de reunión y socialización, así como planos firmados por los participantes relacionados con la gestión social.
31. Liderar la resolución de conflictos y solicitudes por parte de la comunidad durante la ejecución del contrato.
32. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente con la Interventoría y el SDHT,durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento de los documentos contractuales del proceso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETAPA 1

33. Presentar a la INTERVENTORÍA del contrato dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, para su análisis y aprobación, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y específica del personal mínimo requerido para la Etapa 1.
34. Presentar a la INTERVENTORÍA del contrato dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la aprobación de las hojas de vida del personal mínimo de la Etapa 1, para su análisis y aprobación, los documentos requeridos en el capítulo 2.2 del Apéndice 1 – Anexo de Personal.
35. Crear un plan de trabajo detallado, acompañado de un cronograma, que muestre claramente el progreso planificado de los productos requeridos para la Etapa 1 (Factibilidad, Estudios y Diseños, Aprobaciones). Estos productos deben alinearse con cada una de las fases de ejecución establecidas. El cronograma debe ser presentado en un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles** después de la firma del acta de inicio del contrato.
36. Realizar las consultas ante las entidades distritales y nacionales que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual, debiendo adelantar con la debida oportunidad y acorde con los tiempos de ejecución contractual, la solicitud de consulta, su seguimiento, atención de observaciones, ajustes y demás requeridos por la autoridad competente, hasta la obtención de respuesta definitiva.
37. Realizar durante la ejecución de la Etapa 1 la solicitud, trámite y obtención de licencias, permisos, autorizaciones, no objeciones y aprobaciones ante las entidades distritales y nacionales que apliquen, así como a las empresas de servicios públicos, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos y la normatividad vigente para lograr la materialización de los estudios y diseños correspondientes en la etapa de obra.
38. Realizar la entrega de los productos de diseño en los tiempos indicados en el Plan de Trabajo (PDT), aprobado por la interventoría. El contratista deberá efectuar los ajustes y subsanaciones a los productos y entregables según los requerimientos de la Interventoría, aplicando los componentes normativos vigentes acorde con el objeto y alcance contratado. A partir de la tercera solicitud de subsanación, el contratista tendrá **(03) días hábiles** para realizar el respectivo ajuste so pena del inicio del procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Salvo que el contratista logre demostrar que la causa de la demora no es imputable al mismo o que las exigencias de subsanación son diferentes a las solicitadas inicialmente.
39. Realizar imágenes de vistas peatonales y aéreas tipo render, montadas sobre aerofotos del área de intervención que muestren el **antes y después** de intervención. La cantidad será definida por la INTERVENTORÍA y la SDHT conforme se requiera, en función de la comprensión ilustrativa de los estudios, diseños y construcción en todas sus fases.
40. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad efectuando todos los ensayos de laboratorio que se requieran, suministrando los certificados correspondientes del control de calidad dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable.
41. Elaborar en el desarrollo de la Fase 3 de la Etapa 1, el cronograma definitivo de la Etapa 2 coordinando las intervenciones de los tramos viales con las aprobaciones de PMTs que desde la Secretaría de Movilidad se emitan.
42. Realizar las actas de vecindad con predios privados y públicos que se encuentren en el área de influencia del contrato, previo al inicio de las actividades de obra.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETAPA 2

43. Presentar a la INTERVENTORÍA del contrato, dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes al cierre de la Fase 2 de la Etapa 1, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y específica del personal mínimo requerido para la Etapa 2.

44. Presentar a la INTERVENTORÍA del contrato, dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la aprobación de las hojas de vida del personal mínimo de la Etapa 2, los documentos requeridos en el capítulo 2.2 del Apéndice 1 – Anexo de Personal.
45. Actualizar, complementar, y si es del caso, solicitar autorizaciones, permisos, aprobaciones, no objeciones y conformidades ante las entidades distritales y nacionales que apliquen, así como a las empresas de servicios públicos durante el desarrollo de la Etapa 2, para la correcta materialización de las actividades de obra.
46. Actualizar, complementar, y si es del caso, ajustar, armonizar o rediseñar los productos desarrollados en la Etapa 1, durante el desarrollo de la Etapa 2, para la correcta materialización de las actividades de obra.
47. Realizar fotografías aéreas del área de intervención, que muestren el **antes y después** de intervención. Se debe suministrar mínimo una fotografía mensual por cada uno de los frentes o tramos viales de obra en ejecución hasta su finalización.
48. Realizar en caso de ser necesario, los ensayos de laboratorio, suministrando los certificados correspondientes del control de calidad dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable.
49. Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución indicados por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas aprobadas y requeridas por la SDHT, SDA y Acuerdo 727 de 2020. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución de esta etapa.
50. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto, asimismo, realizar cualquier demolición y reparación de actividades de obra que no cumplan con la calidad requerida, los costos serán asumidos en su totalidad por el contratista de obra.
51. Dar cumplimiento al Plan de Manejo de Ambiental.
52. Garantizar el restablecimiento de cada zona verde o área utilizada del proyecto en condiciones iguales o mejores a las encontradas inicialmente, cuando de acuerdo a las condiciones específicas de cada frente de obra sean autorizadas por la interventoría, cumpliendo con la respectiva protección y señalización de las mismas.
53. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
54. Llevar una bitácora de obra diariamente durante la ejecución de la Etapa 2, por cada uno de los PIP con los soportes y evidencias necesarios, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las recomendaciones y observaciones de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades,de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la SDHT.
55. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales deben provenir de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación y comercialización.
56. Garantizar la señalización y la seguridad de la obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares, y los demás lineamientos establecidos en el anexo STTMA.

57. Entregar los planos récord de obra a la interventoría dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme a lo dispuesto por la SDHT y entidades de orden nacional y/o distrital correspondientes.
58. Entregar la obra a los beneficiarios finales así como a las entidades de orden distrital responsables de administración y/o mantenimiento de las mismas (IDU, IDRD, Alcaldías Locales, Fondos de Desarrollo Local, etc.)
59. Entregar los manuales de operación y mantenimiento de los componentes de obra que apliquen asociados a la Infraestructura Sostenible, Individuos Arbóreos, Energía Fotovoltaica y demás elementos de conformidad con los Requerimientos de la Interventoría y la Supervisión de la SDHT.
60. Entregar la obra realizada a los beneficiarios finales así como a las entidades de orden distrital responsables de la administración y/o mantenimiento de la misma (IDU, IDRD, Alcaldías Locales, Fondos de Desarrollo, etc.)
61. Elaborar junto al INTERVENTOR, el proyecto de acta de liquidación del contrato y adelantar todas las gestiones encaminadas a su suscripción, acorde con los plazos establecidos contractualmente. Garantizando la veracidad y calidad de la información contenida en la respectiva acta de liquidación, asumiendo plena responsabilidad por la información entregada, y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidos los productos, actividades y condiciones finales de entrega
62. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por la SDHT e INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Designar un funcionario encargado de la supervisión del contrato.
3. Pagar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos y dentro de los plazos estipulados.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato, si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la Secretaría, el CONTRATISTA será notificado por ésta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Secretaría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en caso de que la Secretaría sea condenada judicialmente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Si en cualquiera de los eventos previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la Secretaría incurra por tal motivo, para la cual la Secretaría podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. No cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1 SMMLV.

2. Se causarán multas equivalentes a [1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente a 21.51 Salarios Mínimos Diarios por cada día calendario de atraso en la entrega del hito.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a 8.95 Salarios Mínimos Diarios, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 8.95 Salarios Mínimos Diarios. Estas

multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente a 8.95 Salarios Mínimos Diarios del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 21.51 Salarios Mínimos Diarios por cada día calendario de atraso en la entrega.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente a 8.95 Salarios Mínimos Diarios, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 8.95 Salarios Mínimos Diarios por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 8.95 Salarios Mínimos Diarios.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 8.95 Salarios Mínimos Diarios por cada día calendario de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Secretaría Distrital del Hábitat identificada con Nit. 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por el diseño</td><td>Vigente por tres (3) años contados a partir del recibo a</td><td>20% del valor ofertado por el contratista para la</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>satisfacción de los estudios y diseños elaborador en desarrollo de la Etapa 1.</td><td>elaboración de estudios y diseños descritos en el Estudio Previo, Anexo Técnico y demás documentos relacionados en el proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras derivadas de la Etapa 2.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1: El contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación por parte de **LA SDHT**.

NOTA 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA SDHT**, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez que se haya iniciado la ejecución del contrato, en caso de que el Contratista incumpla con la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento, ya sea restableciendo su valor o ampliando el plazo de cobertura, o de proporcionar una nueva garantía que respalde el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a la SDHT a solicitar la modificación pertinente a la compañía garante. Los costos asociados a esta modificación, incluyendo el valor de la prima correspondiente, serán asumidos por el Contratista y se descontarán de los saldos a su favor.

NOTA 3: El tomador de la garantía debe tener en cuenta que:

Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) para el caso de rehabilitación y reconstrucción, de tres años (3) para mantenimiento y seis (6) meses para acciones de movilidad, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

La aprobación de la Garantía de Cumplimiento y de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) por parte de la SDHT, serán requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Secretaría Distrital del Hábitat identificada con Nit. 899.999.061-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Secretaría Distrital del Hábitat identificada con Nit. 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $15.764.420,30 aproximar a $15.764.431

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato, el Contratista autoriza a la SDHT a solicitar la modificación pertinente a la compañía garante. Los costos asociados a esta modificación, incluyendo el valor de la prima correspondiente, serán asumidos por el Contratista y se descontarán de los saldos a su favor.

SEGURO CONTRA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT – SDHT

De manera adicional a la garantía de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo autónomo y en pólizas anexas, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT – SDHT, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio de la Etapa 2. Construcción, una póliza de Todo Riesgo Construcción para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la obra civil en ejecución, de cualquier evento, que deberá estar vigente durante el plazo de ejecución de la etapa de construcción.
La suma asegurada deberá corresponder al valor del contrato acorde con el grupo adjudicado, y deberá contar como mínimo con los siguientes amparos y coberturas:
I. DAÑOS MATERIALES
Se deberán cubrir los daños o pérdidas materiales, causados, pero no limitados a los siguientes eventos:
A. AMPARO BÁSICO DAÑOS MATERIALES
• HURTO CALIFICADO Y LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE SU TENTATIVA.
• INCENDIO, IMPACTO DE RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES O EMBARCACIONES ACUÁTICAS.
• CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTÁICO, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA.
• CAÍDA DE AVIONES U OTRAS NAVES AÉREAS, CAÍDA DE OBJETOS DE LOS MISMOS Y EN GENERAL CAÍDA DE OBJETOS DEL AIRE.
• PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CÁLCULO O DISEÑO ERRÓNEO (ERRORES DE DISEÑO) la cobertura de errores de diseño debe ser LEG 3 (London Engineering Group).
B. AMPARO B
• TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, TSUNAMI Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
C. AMPARO C

• AVENIDA, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO, ALZA EN EL NIVEL DE LAS AGUAS, ENFANGAMIENTO, TEMPESTAD, HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, VIENTOS CON VELOCIDAD SUPERIOR A 25 KM/H, HELADAS, HIELO, ACCIÓN DE LAS OLAS O DE AGUAS, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, ALUDES, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA Y ROCAS.
II. AMPAROS ADICIONALES
Adicional se deberán contratar los siguientes amparos:
• HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y/O POPULAR (HMACC).

- ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS Y TERRORISMO.
- MANTENIMIENTO.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- GASTOS DE EXTINCIÓN DE SINIESTRO.
- GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES EN CASO DE SINIESTRO.
- GASTOS PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en:

Número de lote	Nombre del Polígono
Grupo 2:	Red de integración La Estancia (Zona Urbana, localidad Ciudad Bolívar Bogotá D.C)

El domicilio contractual es Bogotá D.C

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente contrato se legaliza de manera transaccional por la plataforma SECOP II